



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2023-A-MDP.

Pucacaca, 23 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA:

VISTO:

El Informe N° 001-2023-DDELYGA, de fecha 12 de enero del 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del art. 20 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del alcalde, dictar Decretos, Ordenanzas y Resoluciones de Alcaldía; asimismo, el art. 42 de la mencionada Ley, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionador los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sea de competencia del concejo municipal;

Que, de conformidad con el art. 7 de la Constitución Política del Perú y los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud- Ley N° 26842, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla.

Que, de conformidad con el art. 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras funciones: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito distrital. 2.3. Prever los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o de los centros poblados rurales, y Sistema Peruano de Información Jurídica coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante Informe N° 001-2023-DDELYGA, de fecha 12 de enero del 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, solicita proyectar Decreto de Alcaldía, para realizar las actividades de recojo de criaderos de zancudos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Art. 20 Inc. 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucacaca.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- REALIZAR la actividad de **RECOJO DE CRIADEROS DE ZANCUDOS Y LIMPIEZA DE CUNETAS** en el Distrito de Pucacaca; con la finalidad de erradicar la proliferación de Zancudos, responsable de la transmisión del Dengue y otros vectores que son causales de enfermedades endémicas, a continuación detallo:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

24-FEBRERO-2023
26- MAYO- 2023
25- AGOSTO- 2023
24- NOVIEMBRE- 2023

Artículo Segundo.- ORDENAR la inamovilidad de la población mientras dure el recojo de criaderos de zancudos y limpieza de cunetas, recomendando a los Jefes de Sectores y al personal de su cargo, así como a la población en general que sus participación es obligatoria, así mismo queda prohibido la apertura de los establecimientos comerciales, y otros en el horario indicado; encargando a la Gerencia Municipal y Dirección de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, su fiel cumplimiento.

Artículo Tercero.- Los lugares de acopio deben ceñirse al plano de ubicación que la Municipalidad establecerá el día dela actividad.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de conformidad con el Art. 44 Inc. 3 y 4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para su difusión respectiva.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

Armando Garcia Ramirez
ALCALDE

c/c
 Archivo